

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre quince de dos mil veinte

AUTO N°:	
RADICADO:	05-001-31-10-008-2020-00125-01
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MARIO OSORIO MONTOYA
DEMANDADOS :	HER. DET. E INDET. De SIXTO SUAZA BUILES
PROVIDENCIA:	ADMISION

Por reunir las exigencias del artículo 82 Y 84 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

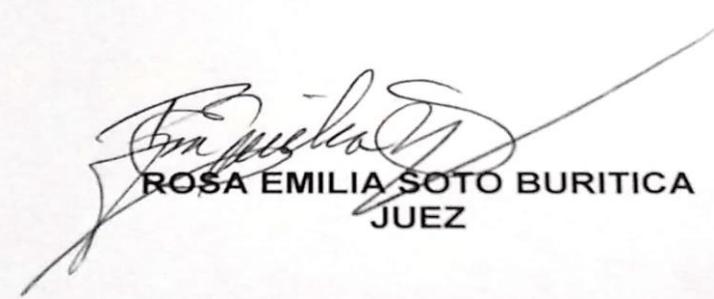
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, propuesta a través de abogada por el señor **MARIO OSORIO MONTOYA**, en contra de los herederos determinados **MARTHA SUAZA DE SUAZA, DOLLY, AMPARO, JOSE y OSCAR ALBERTO SUAZA BUILES**, igualmente contra los indeterminados del causante **SIXTO SUAZA BUILES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda a la parte accionada tal como lo disponen los artículos 290 y 291 CGP, y córrasele traslado por el término de 20 días para que conteste, y con tal fin se le hará entrega de las copias de rigor. Se advierte a los demandados que al momento de notificarse o contestar la demanda, deben allegar la prueba de la calidad de herederos con que son citados al proceso – art. 85 N° 2 CGP; y si bien se informa la oficina donde reposa el registro de uno de ellos, ante las dificultades de comunicación que se están presentado, se dispone que lo arrime el propio demandado.

TERCERO IMPRIMIR al proceso el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **SIXTO SUAZA BUILES**, en los términos del artículo 87 del Código General del Proceso. Insértese la información en la página de emplazados de la Rama Judicial, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 artículo 10.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLIN

ORDENA INCLUIR EN EL LISTADO EMPLAZATORIO

A los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **SIXTO SUAZA BUILES**, para que comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, radicado **2020-00125**, promovido por el señor **MARIO OSORIO MONTOYA**.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después del Registro en la página de Emplazados de la Rama Judicial, y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar – artículos 87 y 108 Código General del Proceso.

Medellín, septiembre 15 de 2020

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA

MLBM